

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE GRANADA, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL .

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra:

El Excmo. Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, nombrado por Acuerdo del Pleno extraordinario del día 7 de julio de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente adenda y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de marzo de 2021 se firma el convenio entre la entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada, aprobado por Orden de 23 de abril de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

1

Código seguro de verificación: FRIGQ5BQCDR604R22RF6		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO	/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO	01-03-2023 11:10:28
Contiene 1 firma digital			Pag. 1 de 4 

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmQTR2DZGVFPZAGTCRGKTX45U9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante el convenio citado se concedió al Ayuntamiento de Granada una subvención directa de imposición legal por un importe de 5.000.000 euros, para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada.

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de marzo de 2022 se firma la primera adenda al convenio, que modifica las siguientes cláusulas del convenio:

- El apartado 3 de la cláusula octava, ampliando a 24 meses el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1 del convenio.
- El cuadro del apartado 1 de la cláusula novena, sustituyendo la anualidad 2022 por la anualidad 2023.

TERCERO.- Que con fecha 15 de junio de 2022 se firma la segunda adenda al convenio, que modifica los cuadros de los apartados 1 y 3 de la cláusula novena a fin de retrasar el inicio de la ejecución de las actuaciones que se contemplen en la fase 2 del convenio de la anualidad 2022 a la anualidad 2023 y, paralelamente, la finalización de dicha fase 2 a 2025.

CUARTO.- Que según el apartado 7 de la cláusula décima del convenio, entre las funciones de la comisión de seguimiento se encuentra:

"e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta."

QUINTO.- Que la cláusula decimocuarta, en su apartado 1, establece que el convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la comisión de seguimiento.

La misma cláusula, en su apartado 2, indica:

"2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:

b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."

SEXTO.- Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta, apartado 1 del convenio, la comisión de seguimiento en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2022, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Granada, la ampliación del plazo de ejecución de la fase 1 hasta el 3 de marzo de 2024; los siguientes motivos han justificado dicho aplazamiento:

Código seguro de verificación: FRIGQ5BQCDR604R22RF6		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO	/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO	01-03-2023 11:10:28
Contiene 1 firma digital			

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTR2DZGVFPZAGTCRGKTX45U9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Supervisión por parte de diversas áreas del Ayuntamiento de Granada implicadas que ha provocado modificaciones para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en la fase 1, lo que ha conllevado la actualización y en su caso modificación de los expedientes de contratación de los proyectos de la primera fase del plan que contienen inversiones en tecnologías, produciendo un retraso en el inicio de las correspondientes contrataciones que, unido a los plazos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público imposibilitan poder ejecutar estos proyectos en tiempo y forma.
- Modificación y adaptación de los pliegos técnicos de algunos de los contratos de suministros necesarios para la ejecución de diversas actuaciones de la fase 1, debido al encarecimiento de los precios de materiales, para evitar que quedaran desiertos, provocando el retraso en el proceso de las licitaciones que imposibilita poder ejecutar los proyectos al cien por cien en las fechas previstas para su finalización.
- Problemas derivados de las consecuencias de la pandemia COVID-19, imposibilitando la realización de algunas de las acciones asociadas a los proyectos necesarios para la ejecución de diversas actuaciones de la fase 1 por las restricciones establecidas, así como el retraso en la tramitación de los pliegos necesarios para iniciar los expedientes de contratación, debido a la adaptación de los proyectos al cumplimiento de las medidas COVID 19, la complejidad técnica de algunos de ellos y la paralización eventual en la tramitación de algunos expedientes producida por la reciente situación política en el Ayuntamiento de la ciudad que ha derivado en un cambio de gobierno y por ende a modificaciones de ciertas directrices técnicas que afectan a la evolución de la ejecución de los proyectos.

Por todo lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificación de la cláusula octava del convenio.

Modificar el apartado 3 de la cláusula octava que pasa a tener la redacción siguiente:

"3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase 1, **será de 36 meses**, contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."

SEGUNDO.- Modificación de la cláusula novena del convenio.

Modificar el cuadro del apartado 1 de la cláusula novena (régimen de aportaciones y pagos de la Consejería) de la siguiente forma:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	1600010000 01 G/75B/76111/00 2012000757	2021	276.967,14 €
		2024	276.967,14 €

Código seguro de verificación: FRIGQ5BQCDR604R22RF6		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO	/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO 01-03-2023 11:10:28	
Contiene 1 firma digital			

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmQTR2DZGVFPZAGTCRGKTX45U9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente adenda.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

EL ALCALDE DE GRANADA

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua.

Fdo.: D. Francisco Cuenca Rodríguez.

Código seguro de verificación: FRIGQ5BQCDR604R22RF6		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root
Firmado por	CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO	/ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO 01-03-2023 11:10:28
Contiene 1 firma digital		
		Pag. 4 de 4



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	03/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmQTR2DZGVFPZAGTCRGKTX45U9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	